



FOLIO: 001-2020

FECHA: Mayo 14, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. SOLIS DIBILDOX KARLA PATRICIA CONTRALORÍA INTERNA

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularár

Sin más por

n.

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.

CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Karla Patricia Solís Dibildox Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Jefa de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Contraloría Interna

Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$334,355.00

Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

Numero de Acuse

001-2020





FOLIO: 002-2020

FECHA: Mayo 18, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL **MODIFICATORIA ANUAL 2019**

C. ENRIQUE CAPETILLO GERARDO

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN** MODIFICATORIA de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVATLE ABAD.

CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ATENTAM UNITE

2020 "Año de la Gultura para la Erradicación del Trahajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

Gerardo Enríquez Capetillo
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

Encargado de Despacho de la Jefatura de Almacén Cargo Dirección de Recursos Materiales Oficina o Área de Adscripción CEEPAC Dependencia 01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

\$314,931.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

Periodo que Declara

	002-2020
Numero de Acuse	00Z-20Z0





FOLIO: 003-2020

FECHA: Mayo 19, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. TRISTAN MARIN ANGEL EDUARDO

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C.P.C. JESÚS CHEVÁÎLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Gultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

Ángel Eduardo Tristán Marín

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO Oficial de Partes Cargo Oficialía de Partes Oficina o Área de Adscripción **CEEPAC** Dependencia 01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara \$271,028.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

Numero de Acuse	003-2020





FOLIO: 004-2020

FECHA: Mayo 19, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. CHEVAILE ABAD JESUS CONTRALORÍA INTERNA

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularár

Sin más por

n.

CONTRALORIA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAÎLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Jesús Chevaile Abad

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

Contralor Interno Cargo Contraloría Interna Oficina o Área de Adscripción CEEPAC Dependencia 01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara \$ 878,132.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

Numero de Acuse	004-2020
INVALIDATION OF THE PROPERTY O	





FOLIO: 005-2020

FECHA: Mayo 20, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. RENTERIA ARMENDARIZ RAFAEL

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

c.p.c. jesús cheváíle|abad. Contralor interno del consejo estatal electoral

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

o Estatal Electoral

CONTRALORÍA INTERNA





DATOS GENERALES

Rafael Rentería Armendáriz

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

Asesor de Presidencia Cargo Presidencia Oficina o Área de Adscripción CEEPAC Dependencia 01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara \$815,081.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

N. Janania	005-2020
Numero de Acuse	





FOLIO: 006-2020

FECHA: Mayo 22, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. SANTILLAN CAMPOS MIGUEL

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.

CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Érradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Miguel Santillán Campos Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO	
Director de Organización Electoral	
Dirección de Organización Electoral Oficina o Área de Adscripción	
CEEPAC Dependencia	
01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Período que Declara	
\$498,673.00 Ingresos Netos Percibídos como Servidor Público	

Numero de Acuse	006-2020
The state of the s	1





FOLIO: 007-2020

FECHA: Mayo 22, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. FONSECA LEAL LAURA ELENA

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

c.p.c. jesús cheváíle abad. contralor interno del consejo estatal electoral

ATENTAMENTE

y de participación ciúdadana

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Laura Elena Fonseca Leal

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Consejera Presidenta

Cargo

Presidencia

Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$1,190,285.00

Numero de Acuse	





FOLIO: 008-2020

FECHA: Mayo 22, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. ORTIZ CAZARES JOSE DE JESUS

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAM ENTE

C.P.C. JESÚS CHEVAÎLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Érradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

José de Jesús Ortiz Cazares Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO
Titular de Prerrogativas y Partidos Políticos
Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos Oficina o Área de Adscripción
CEEPAC Dependencia
01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara
\$444,208.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

	Numero de Acuse 008-2020
--	--------------------------





FOLIO: 009-2020

FECHA: Mayo 22, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. CASAS SOUBERVIELLE MINERVA

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C.P.C. JESÚS CHEVAÎLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Æño de la Cultura para la Érradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

Minerva Casas Soubervielle

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Coordinadora de Participación Ciudadana cargo

Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$219,999.00

Numero de Acuse	009-2020





FOLIO: 010-2020

FECHA: Mayo 22, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. CAZARES GARCIA SAUL

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVATLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Gultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORÍA INTERNA





DATOS GENERALES

Cazares García Saúl

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Técnico de Participación Ciudadana

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$171,197.00

Numero d	le Acuse	010-2020





FOLIO: 011-2020

FECHA: Mayo 22, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. CALDERON ARELLANO VICTOR IVAN

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para fualquier duda o aclaración.

ATENTAM UNTE

CONTRALORÍA INTERNA

C.P.C. JESÚS CHEVAÎLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Víctor Iván Calderón Arellano

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Técnico de Educación Cívica

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Officina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$166,558.00

Numero de Acuse	011-2020
-----------------	----------





FOLIO: 012-2020

FECHA: Mayo 22, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. MARTINEZ NARVAEZ ALEJANDRA

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

Consajo Estatal Electoral

ATENTAMENTE

C.P.C. Jesús Cheváíle|Abad. Contralor interno del Consejo estatal electoral

y de participación ciúdadana

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Alejandra Martínez Narváez Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Encargada de Control Patrimonial

Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

\$270,379.00

	040 0000
Numero de Acuse	012-2020





FOLIO: 013-2020

FECHA: Mayo 25, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. BRAVO ESPINOSA VERONICA

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para fualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVÁÍLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciudadana

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Cultura para la Érradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

Verónica Bravo Espinosa

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Directora de Recursos Materiales

Dirección de Recursos Materiales
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

\$440,711.00

Numero de Acuse	013-2020





FOLIO: 014-2020

FECHA: Mayo 25, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ALEJENADRO.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVÁILE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIÚDADANA

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

José Alejandro González Hernández

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Jefe de Oficialía Electoral

Secretaria Ejecutiva
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

\$260,772.00

Numero de Acuse	014-2020





FOLIO: 015-2020

FECHA: Mayo 25, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. SANCHEZ SALAZAR EDGAR GERARDO.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVÁÎLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Gultura para la Érradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

Edgar Gerardo Sánchez Salazar Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Director de Sistemas

Dirección de Sistemas
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

\$440,711.00

Numero de Acuse	015-2020





FOLIO: 016-2020

FECHA: Mayo 26, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. CARILLO MARTINEZ ISAURA.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para fualquier duda o aclaración.

C.P.C. IESÚS CHEVAILE ABAD.

CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ATENTAMENTE

y de participación ciúdadana

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Isaura Carrillo Martínez

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Coordinadora de Archivos

Secretaria Ejecutiva

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

\$422,377.00

Numero de Acuse	016-2020





FOLIO: 017-2020

FECHA: Mayo 27, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. HERNANDEZ HERVERT SALVADOR.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Onsajo Estatal Electoral

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVÁÍLE ABAD.

CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Gultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Salvador Hernández Hervert

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Director de Recursos Humanos Cargo

Dirección de Recursos Humanos Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara

\$481,766.00

Numero de Acuse	017-2020





FOLIO: 018-2020

FECHA: Mayo 28, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. FAZ MORA JOSE MARTIN FERNANDO.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Onsajo Estatal Electoral

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. Jesús Cheváíle abad.

CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Gultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

José Martin Fernando Faz Mora

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Consejero Electoral

Pleno

Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$1,112,180.00

Numero de Acuse	018-2020





FOLIO: 019-2020

FECHA: Mayo 28, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. ARELLANO VAZQUEZ JUDITH EVA.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVAÎLE ABAD.

CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRALORIA INTERNA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

ATENTAMENTE





DATOS GENERALES

Judith Eva Arellano Vázquez Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Jefa de Divulgación Cargo

Dirección de Comunicación Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara

\$269,764.00

Numero de Acuse	019-2020





FOLIO: 020-2020

FECHA: Mayo 29, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. FUENTES CASTRO EDMUNDO.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.
CONTRALOR INTERNA
CONTRALOR INTERNA
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Edmundo Fuentes Castro

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Consejero Electoral

Cargo

Pleno

Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$1,123,852.00

Numero de Acuse	020-2020





FOLIO: 021-2020

FECHA: Mayo 29, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. ARRIAGA NARVAEZ AZUCENA.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. 1ESÚS CHEVAILE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORIA INTERNA





DATOS GENERALES

Azucena Arriaga Narváez Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Encargada de despacho Técnico en Organización Electoral

Organización Electoral Oficina o Área de Adscripción

> **CEEPAC** Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara

\$204,332.00

Numero de Acuse	021-2020





FOLIO: 022-2020

FECHA: Mayo 29, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. LOPEZ HERNANDEZ MARIANELA.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

CONTRALORIA INTERNA

ATENTAMENTE

C.P.C. Jesús Cheváile abad. Contralor interno del consejo estatal electoral

Y DE PARTICIPACIÓN CIÚDADANA

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATIOS GENERALES

Marianela López Hernández Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

Auxiliar Administrativo Cargo Dirección de Sistemas Oficina o Área de Adscripción CEEPAC Dependencia 01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Período que Declara \$101,672.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

Numero de Acuse	022-2020





FOLIO: 023-2020

FECHA: Mayo 29, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. GALVAN LIZAMA DAISY ELISA.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por·lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C.P.C. JESÚS CHEVÁÎLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana 👚

2020 "Año de la Gultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORÍA INTERNA





DATOS GENERALES

Daisy Elisa Galván Lizama Nombre (5) Apellido Paterno, Apellido Materno

Jefa del Servicio Profesional Electoral Cargo Dirección de Recursos Humanos Oficina o Área de Adscripción CEEPAC Dependencia 01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Período que Dectara \$279,250.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público

Numero de Acuse 023-2020		
Lineary Maraya da Arnea da Arn		022.2020
	Numero de Acuse	023-2020





FOLIO: 024-2020

FECHA: Mayo 29, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. GUERRERO MUÑOZ MARIA DEL SOCORRO.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

C.P.C. JESÚS CHEVAÍLE ABAD, CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana

ATENTAMENTE

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

CONTRALORÍA INTERNA





DATOS GENERALES

María Del Socorro Guerrero Muñoz

Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Servicios Generales

Cargo

Dirección de Recursos Humanos

Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

Periodo que Declara

\$91,803.00

Numero de Acuse	024-2020





FOLIO: 025-2020

FECHA: Mayo 29, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C. RAMIREZ GARCIA JUAN MANUEL.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

Onsajo Estatal Electoral

Sin más por el momento quedo de usted para dualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C.P.C. 1ESÚS CHEVÁÎLE ABAD. CONTRALOR INVERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana

2020 "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Juan Manuel Ramírez Garcia
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO

Director de la Unidad de Información Publica

Unidad de Información Publica
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC

Dependencia

01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019

\$418,449.00

Numero de Acuse	025-2020





FOLIO: 026-2020

FECHA: Junio 01, 2020

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL MODIFICATORIA ANUAL 2019

C.VILLAVERDE ORTIZ JUAN.

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, 32, 33, 34, 38, 45 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN MODIFICATORIA** de situación patrimonial en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejaren en relieve que el servidor público que faltare a la verdad, además de ser sancionado administrativamente conforme a esta Ley, será denunciado ante el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones por el delito o los delitos que le resulten; y tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularár

Sin más por

n.

ATENTAM PN TE

Consajo Estatal Electoral

C.P.C. JESÚS CHEVÁÍLE ABAD. CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

y de participación ciúdadana

2020 "Año de la Gultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"





DATOS GENERALES

Juan Villaverde Ortiz
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

INFORMACION DEL PUESTO	
Coordinador Jurídico	
Presidencia Oficina o Área de Adscripción	
CEEPAC Dependencia	
01 de Enero 2019 a 31 de diciembre de 2019 Periodo que Declara	
\$418,429.00 Ingresos Netos Percibidos como Servidor Público	

Numero de Acuse	026-2020